REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 291
RADICADO:	050013110004-2017-00729-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA VALENCIA OSPINA
DEMANDADO:	JUAN DIEGO MARIN BARRIENTOS
DECISIÓN:	Reconoce personería, ordena requerir a pagador.

Teniendo la solicitud realizada por el estudiante de derecho MARLON ALEXIS RESTREPO ZAPATA de la Universidad de Antioquia, identificado con la C. de C. No. 1.152.448.279, el despacho le reconoce personería para actuar en representación de la parte demandante, en reemplazo del también estudiante YONNY ALEXANDER RESTREPO NARANJO.

Así mismo, conforme a la solitud presentada por el apoderado, el despacho ordena requerir al Pagador General de la empresa "ESTILO GRAFICO" ubicada en esta ciudad, para que informe al juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al oficio No. 636 del 18 de septiembre del 2017, contentivo de la comunicación de embargo del 25% del total del salario devengado por el demandado señor JUAN DIEGO MARIN BARRIENTOS, identificado con la CC 1.017.132.860.

Para el efecto, se ordena librar el oficio correspondiente, el cual deberá ser tramitado por la parte solicitante y para el efecto se anexa a este auto y se publica en los estados electrónicos.

Por otra parte, se requiere al apoderado para que informe al Despacho el correo electrónico de la Litografía "Estilo Grafico", para que sea posteriormente remitido el oficio -de ser necesario- directamente por secretaría, toda vez que se llamó al número telefónico 4446567 y está fuera de servicio.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 154
RADICADO:	050013110004-2017-00729-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	CLAUDIA PATRICIA VALENCIA OSPINA
DEMANDADO:	JUAN DIEGO MARIN BARRIENTOS
DECISIÓN:	Requiere a pagador.

SEÑOR
PAGADOR GENERAL
LITOGRAFIA "ESTILO GRAFICO"
MEDELLÍN, ANTIOQUIA.

Comedidamente y dando cumplimiento a lo ordenado en providencia de la fecha proferida dentro del proceso de la referencia, se le oficia para que INFORME al juzgado las razones o motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al oficio No. 636 del 18 de septiembre del 2017, contentivo de la comunicación de embargo del 25% del total del salario devengado por el demandado señor JUAN DIEGO MARÍN BARRIENTOS, identificado con la CC 1.017.132.860.

Se le advierte que el incumplimiento de la orden de embargo y retención de salarios hace solidariamente responsable al pagador por las cantidades no descontadas al demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 130 de la Ley 1098 de 2006.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
SECRETARIO